



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15
BITACORA No.: 10/MP-0449/07/15
CLAVE SINAT No.: 10DU2015MD041
CLAVE ESTATAL No.: 10DU15M1130

ASUNTO: Resolución en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto minero "**Rampa Santa Cruz**" en el municipio de Guanaceví, Dgo.
(Homoclave Tramite: **SEMARNAT-04-002-A**)

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Durango, Dgo., a 11 de diciembre de 2015.

**REFINADORA PLATA GUANACEVÍ, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. CARLOS EDMUNDO GAMBOA FLORES
CALLE TEPEHUANES No. 602-2
COL. HIPÓDROMO, C.P. 34270
CIUDAD.**

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, correspondiente al proyecto de explotación de minerales de plata, plomo, zinc y oro denominado "**Rampa Santa Cruz**", (**proyecto**) presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango por la empresa minera **Refinadora Plata Guanaceví, S.A. de C.V. (Promovente)**, por conducto de su Representante Legal el Ing. Carlos Edmundo Gamboa Flores, para ser sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, con pretendida ubicación en el predio particular denominado Lote 48 del Colonia San Javier de la Virgen del municipio de Guanaceví, Dgo, y;

RESULTANDO:

A. Generales:

1. Que el 28 de julio de 2015, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, el escrito sin número con fecha del 6 de julio del 2015, mediante el cual la empresa minera Refinadora Plata Guanaceví, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal el Ing. Carlos Edmundo Gamboa Flores, remitió para su correspondiente evaluación y dictaminación en Materia de Impacto Ambiental, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del **proyecto** para su desarrollo en el Predio Particular denominado Lote 48 del Colonia San Javier de la Virgen del municipio de Guanaceví, Dgo., conforme a lo establecido en los artículos: 28 fracción III, 30 segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° Incisos L) fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación al Ambiente, quedando registrado con la Clave Estatal: **10DU15M1130**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental mediante el oficio No. SP/130/ECC/026/2015 de fecha 28 de julio de 2015 esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, requirió al **Promovente** para que realizara a su costa la publicación del extracto del **proyecto** en periódico de amplia circulación en el Estado de Durango, otorgándole un plazo de 5 días para tal efecto.
3. Que el 12 de agosto del 2015, se recibió en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, el escrito sin número de la misma fecha, mediante el cual, el **Promovente** presenta la publicación de amplia circulación en el Estado de Durango, del extracto del **proyecto**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34, Fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación al Ambiente de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Secretaría publicó el 27 de agosto de 2015, a través de la Separata No. DGIRA/035/15, del año XIII el listado del ingreso de proyectos y emisión de Resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental, durante el periodo comprendido del 20 al 26 de agosto de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **Promovente** para que la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental del **proyecto**.
5. Que en cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y, 21 de su Reglamento en Materia de Evaluación al Ambiente, esta Unidad Administrativa integró el expediente administrativo y técnico del **proyecto**, mismo que fue puesto a disposición del Público, en el Centro Documental de esta Delegación Federal, sita en Boulevard Durango No. 198 esquina con Talpa, Colonia Jalisco de esta ciudad de Durango, Dgo.
6. Que mediante oficio No. SG/130.2.1.1/001359/15 de fecha 10 de agosto de 2015, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, copia magnética (CD) del estudio en referencia para conocimiento y para el Centro de Consulta.
7. Que con base en lo establecido en los Artículos 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 22 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mediante el Oficio No. SG/130.2.1.1/001540/15 de fecha 10 de septiembre del 2015, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, solicitó al **Promovente**, información complementaria para la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

8. Que el 11 de noviembre del 2015, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, el escrito de fecha 14 de octubre del 2015, mediante el cual el **Promoviente** adjunta la información adicional requerida para el **proyecto**, reactivándose de esta manera el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental el **proyecto**, presentado por el **Promoviente** y que el mismo se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4°, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad y;

CONSIDERANDO:

I. Generales:

I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la Manifestación de Impacto Ambiental del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4°, 5° fracciones II, X y XI, 15, fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones III y VII, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 3° fracciones I, XIII y XVII, 4°, fracciones I, VI, y VII, 5° incisos L) fracción I y O) fracción II, I, 12, 14, 37, 38, 44, 45,) primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 21 de enero del 2003, y su modificación el 26 de noviembre de 2012.

II. Que una vez integrado el expediente con información señalada del **proyecto** y puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el presente Resolutivo y con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental, de acuerdo con lo establecido en los Artículos: 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Unidad Administrativa detectó que durante el Procedimiento de Evaluación y al momento de elaborar la presente Resolución, no recibió solicitudes de Consulta Pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de Gobierno u Organismo no Gubernamental referentes al **proyecto**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

Tipificación del proyecto

Conforme a lo manifestado por la **Promovente** en la Manifestación de Impacto Ambiental, el **proyecto** consiste en en una mina subterránea la cual abastecerá a la planta de beneficio ya existente, con un promedio aproximado de 500 ton., de mineral al día, durante la vida útil del proyecto se estima la generación de 70,000 ton., de material estéril (tepetate) debido a los trabajos de preparación y desarrollo de la rampa principal, en una superficie de **12-07-05 ha.** En las cuales es necesario de la eliminación de vegetación nativa y por lo tanto del cambio de uso del suelo.

Para la puesta en marcha del proyecto, será necesario abastecer los siguientes servicios:

1. Línea de conducción eléctrica
2. Recuperación de agua de laboreo y su almacenamiento para su posterior uso en el proceso de minado, riego de caminos y perforaciones.
3. Caminos de acceso a las diferentes áreas de trabajo.
4. Rehabilitación del camino existente y mejoramiento de las pendientes y curvas para el tránsito de vehículos pesados.
5. Acondicionamiento de los depósitos superficiales de roca estéril
6. Área de depósito de cubierta vegetal y suelo.
7. Construcciones superficiales de infraestructura de apoyo.
8. Construcciones de obras para los servicios de la unidad minera.
9. Construcción de taller.
10. Construcción de oficinas generales.
11. Construcción de subestación eléctrica.
12. Desarrollo de obras mineras para la preparación de la mina.

El Proyecto extraerá mineral de una veta con rumbo Az.315° buzando hacia el SW con un ángulo de 78. El desarrollo subterráneo del presente **proyecto** considera en su etapa de construcción la ejecución de las obras necesarias para precisar el reconocimiento de los bloques en los que se inicia la explotación y habilitar infraestructura necesaria para su extracción. Estas obras, denominadas obras de pre-producción, incluyen alrededor de 2,648 m., de desarrollo en tepetate en secciones de 4 m. x 4 m. y 3 m. x 3.5 m, 1,500 m., de desarrollo en veta y 761 m., de labores auxiliares de en secciones 3 m x 3 m y en sección circular de 1.8 m de diámetro. Las obras de construcción se realizarán tanto en forma previa a las actividades productivas, como durante la etapa de operación estimada en 5 años.

El acceso es a través de la rampa inclinada de Santa Cruz Sur, que servirá para transporte de mineral, ventilación y acceso a servicios. El desarrollo secundario incluirá: rampas/cruceros de acceso, conductos de ventilación, pasajes de mineral, e infraestructura adicional requerida.

Se ha considerado una rampa como principal acceso y transporte a la mina, labor por donde saldrá la totalidad de la producción en el durante la operación del proyecto. Esta rampa se desarrollara con un -15% de pendiente y 4 x 4 m. de sección, ubicada fuera del área mineralizada. Este será también el trayecto por el cual circularan los camiones de acarreo para extracción de mineral.

El método de minado seleccionado es el de Corte y Relleno, llamado también como método de corte y relleno ascendente. Este método fue seleccionado en base a su flexibilidad, selectividad y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

costos relativamente bajos, considerando la geometría y calidad geotécnica de cada zona de producción: calidad de roca altamente variable y paredes adyacentes paralelas unidas a la veta.

El relleno de la veta será colocado inmediatamente después del minado para asegurar terrenos con estabilidad alrededor de las excavaciones y controlar la dilución. Las mediciones de control de los terrenos serán de principal observancia para asegurar un ciclo de producción continua y seguro. Este método de minado permite flexibilidad en la operación para alcanzar el objetivo de producción, debido a la longitud de la estructura que puede ser ajustada a las condiciones locales de los sub-niveles, incrementando la longitud cuando se observe una mejor calidad de roca, y limitando las dimensiones cuando se detecten calidades menores de roca.

El programa general de trabajo comprende 4 etapas, dichas etapas se inician a partir de obtener los permisos ambientales correspondientes: Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono.

Preparación del sitio.- La preparación del terreno para el posterior desplante de las obras de apoyo que satisfacen el proyecto minero que nos ocupa, se compone de una serie de actividades, iniciando con el desmonte, despalle y nivelación de los terrenos sujetos al cambio de uso del suelo, con las siguientes características:

Trazo de obras. Al interior del terreno propuesto para el desarrollo del presente proyecto se tiene contemplado la ubicación de las siguientes infraestructura: a). Rampa, área de generadores y compresores, portal y patio de maniobras, b). Taller de mantenimiento, c). Tepetatera, d). Caseta de vigilancia, e). Oficina de mina, f). Metalero, g). Patios vialidades y obras futuras, h). Línea eléctrica, i). Ampliación caminos de acceso.

Desmonte manual. Se realizará un corte manual progresivo, conforme se requiera la superficie que ocuparan las obras, con el empleo de motosierra, hachas y machetes de aquellas especies que se pueda obtener un uso doméstico o comercial. Previo a esta actividad se verificará de forma visual la presencia de sitios de anidación y madrigueras de fauna silvestre a efecto de ahuyentarlos bajo las técnicas y procedimientos para su desplazamiento a sitios adyacentes y seguros. Para el caso de la línea eléctrica, solamente se desmontara en forma manual el área que ocupara cada poste, sin afectar más vegetación que la mínima necesaria en el sitio seleccionado para la colocación de los postes de distribución de energía.

Desmonte mecánico. La vegetación que no tuvo un beneficio para los dueños y/o poseedores de este terreno y los residuos vegetales se apilarán al margen de la obra mediante el empleo de tractores de oruga; el suelo fértil será recuperado y almacenado temporalmente.

Recuperación del suelo fértil. Una vez que el suelo y los residuos de la vegetación se encuentren apilados en los sitios de obra, se procederá al retiro del suelo fértil con la ayuda de cargadores frontales y camiones para transportarlos al depósito, que se ubicará dentro del mismo polígono de afectación.

Excavación y Nivelación. Con el uso del tractor de orugas se procederá a realizar las excavaciones necesarias para la edificación de las obras auxiliares, la plataforma de acceso a la rampa, y el



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

patio de maniobras y tepetatera. Esta actividad consiste en compensar el piso del terreno de cada obra propuesta, para que posteriormente la moto niveladora Caterpillar 140 y 14H complete la nivelación y retiro de raíces y pequeñas ramas que aún se encuentren en el terreno.

Etapas de Construcción.

Excavación para cimentaciones de oficinas, taller, área de compresores, casetas de vigilancia.- Las excavaciones se llevarán a cabo a mano y con el auxilio de maquinaria, para instalar las cimentaciones, ductos, drenajes o para cualquier otro tipo de obra subterránea, cuidando que la superficie del lecho interior quede afinada y limpia de raíces o cualquier otro material suelto u orgánico.

Etapas de operación y mantenimiento.- Una vez que las instalaciones de la rampa se encuentren funcionando adecuadamente permitirá el ingreso del personal al interior mina, así como operar adecuadamente en relación a la extracción de las rocas mineralizadas y material estéril.

Operación del taller. Iniciaré al momento de la construcción de las primeras obras proporcionando el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos, maquinaria y equipos que se utilicen en este sector.

Medidas de atenuación y compensación ambiental.- Conjuntamente se implementarán las medidas de atenuación y compensación de daños ambientales que se originarán con el inicio y operación de la presente actividad y emitir los informes periódicos y el correspondiente de fin de obra.

Etapas de abandono

Cercado y señalización. Cuando concluya la vida útil de esta obra que se estima en 5 años, se procederá a cercar el área perimetral de la zona que ocuparan la obra y se colocaran los letreros necesarios para indicar las actividades y áreas de peligro así como letreros indicativos de frentes de operación en el abandono.

Retiro de materiales y estructuras. En esta etapa se procederá a retirar todas las estructuras que dieron origen a la oficina, caseta de vigilancia, taller etc., para su posterior reciclamiento o reusó y con respecto a la línea eléctrica esta pasará a ser cargo de la Comisión federal de Electricidad.

Limpieza y restauración del suelo. Después del retiro de las estructuras metálicas y de concreto, se procederá a la limpieza del lugar, Como parte del plan de gestión ambiental se tiene previsto realizar la limpieza, desmovilización y restauración del área de manera que se obtenga la mayor similitud a las condiciones ambientales, previa a la instalación de la obra.

Restauración. La instalación de la obra proyectada se desarrollará en una zona pecuario - forestal que en la actualidad contiene vegetación primaria de pino - encino en el interior del sitio de interés, por lo que se realizarán después de la vida útil del proyecto solicitado la nivelación general del terreno por donde será instalada la mencionada obra manteniendo la pendiente natural del terreno



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

y la preparación del suelo y adición de fertilizantes químicos con el objetivo de realizar siembras directas de pasto y especies de cobertura nativas en caso de ser necesario.

Reforestación: Se realizarán las actividades de revegetación en las zonas que lo requieran, bajo las siguientes actividades: Reacomodo del suelo fértil; la restauración de la cobertura del suelo con la vegetación nativa principalmente de especies de *Juniperus deppeana* y *Pinus cembroides* entre otras aptas para este tipo de terreno. Lo anterior con el objetivo de devolver las condiciones originales del sitio y evitar la erosión del suelo.

Clausura de rampa y demás obras auxiliares. La rampa quedará cercada en su área perimetral y para el patio de maniobras y tepetatera se realizará la obstrucción para evitar el acceso y se colocarán los letreros necesarios para indicar las actividades y áreas de peligro así como letreros indicativos de frentes de operación en el abandono.

Las obras adicionales, dimensiones y superficies se detallan en el siguiente cuadro:

OBRA	Metros cuadrados (M ²)
Rampa, Generadores, Compresores, portal y patio de maniobras	3,726.774
Taller de mantenimiento	2,232.016
Tepetatera	11,522.830
Caseta de vigilancia	284.629
Oficina mina	1,152.000
Metalero	1,791.657
Patios vialidades y obras futuras	96,820.827
Línea eléctrica	68.000
Ampliación caminos de acceso	3,106.926
Superficie total de obras	120,705.659

III. En virtud de lo anterior, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango determinó que las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, son competencia de la Federación, por tratarse de obras y/o actividades asociadas a la **Explotación** de Minerales reservados a la Federación lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 28, fracciones III y VII, 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5°, incisos L) fracción I, O) fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la Legislación ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo

IV. Derivado de la revisión practicada por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango a la información referida contenida en el Manifiesto de Impacto Ambiental modalidad particular presentado por el **Promoviente** en lo referente al área donde se pretende realizar el **proyecto**, se concluye lo siguiente:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

a) Que conforme a la opinión técnica respecto a la ubicación geográfica del **proyecto** emitida por el Área de Ordenamiento Ecológico de esta Delegación Federal, determina que el mismo, no se contrapone con los instrumentos de planeación ni con los lineamientos establecidos en el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico publicado en el No. 6 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 21 de julio de 2011. Dicho **proyecto** se encuentra ubicado en las Unidad de Gestión Ambiental No. 71, denominada "**Superficie de gran meseta 11**", con política de Conservación y criterios de regulación ecológica de forestal maderable, no maderable y pago por servicios ambientales.

b) El área propuesta para el desarrollo del **Proyecto**, se localiza dentro de la superficie del predio particular Lote 48 de la Colonia San Javier de la Virgen, municipio de Guanaceví, Dgo.

c) Que la zona seleccionada para el desarrollo de las obras y/o actividades que involucran el **proyecto**, no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal, que pudiera verse afectada por la ejecución del mismo.

d) El **proyecto**, se ubica en áreas consideradas como prioritarias para su conservación definidas por la **CONABIO**, instancia que a través del "*Programa Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad*" determina áreas, cuyas características físicas y bióticas favorezcan condiciones particularmente importantes por su biodiversidad, como son las, *Regiones Terrestres Prioritarias, Regiones Hidrológicas Prioritarias y Área Importante para la Conservación de las Aves*, las cuales buscan definir unidades estables ambientalmente, destacando su riqueza eco sistemática y específica, así como una integridad ecológica funcional significativa y donde además se tenga una oportunidad real de conservación, promoviendo el conocimiento y conservación de su biodiversidad y así establecer un marco de referencia que sirva como herramienta para la toma de decisiones en cuanto a la conservación, uso y manejo sostenido de los recursos naturales en dichas zonas, por lo cual es importante tomar en consideración la siguiente:

e) El **proyecto** se incide dentro de la **Región Terrestre Prioritaria RHP No. 40** denominada "**Nazas**", con una extensión de 35,036.86 km², la problemática de la región consiste en la modificación del entorno, deforestación, desecación e incendios además de la contaminación por actividades agropecuarias, industriales y descargas urbanas. Conservación: preocupa la sobreexplotación de recursos hidráulicos, la deforestación y la contaminación. Hacen falta inventarios biológicos (grupos pocos o no estudiados), monitoreo de los grupos conocidos e introducidos, estudios fisicoquímicos cambiantes del entorno, estudios de las aguas subterráneas y dinámica poblacional de especies sensibles a las alteraciones del hábitat. Se propone frenar planes gubernamentales y privados de desecación de cuerpos de agua; establecer límites de almacenamiento de agua en presas y extracción de pozos; incluir a los organismos en los monitoreos de calidad del agua; considerar al agua como recurso estratégico dada su escasez y a los cuerpos de agua como puente para aves migratorias.

Así mismo, cabe destacar que la información ambiental dispuesta por la **CONABIO**, en cuanto a la **RHP-40**, no establece criterios lineamientos ecológicos que señalen restricciones o limitantes para el desarrollo de cualquier actividad, sino que dicha información corresponde a un análisis



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

sobre la biodiversidad y problemática ambiental existente dichas regiones, a efecto de contar con un marco de referencia sobre el estado de conservación y/o alteración del ecosistema existente.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango determina que las observaciones y disposiciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental correspondan a la federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo cabe señalar, que la presente Resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para cualquiera de esas instancias al emitir el fallo correspondiente en materia de su competencia.

V. Que conforme a lo manifestado por la **Promovente** en la Manifestación de Impacto Ambiental, de acuerdo a la ubicación del **proyecto**, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas le son aplicables de estricto cumplimiento durante el desarrollo del mismo:

NOM-001-SEMARNAT-1996	Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales
NOM-041-SEMARNAT-1999	Límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible
NOM-045-SEMARNAT-2006	Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente
NOM-054-SEMARNAT-1993	Procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la NOM-052-SEMARNAT-1993
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo
NOM-061-SEMARNAT-1994	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal
NOM-062-SEMARNAT-1994	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales o agropecuarios.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición
NOM-157-SEMARNAT-2009	Establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.

Caracterización del Sistema Ambiental

VI. De acuerdo a lo manifestado por el **Promovente** y derivado de la revisión de la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y de la complementaria en lo referente al área donde se pretende realizar el **proyecto**, se destaca lo siguiente:

Medio abiótico

a) **Geología:** Según la consultando de la carta temática de geología editada por el INEGI se determina la siguiente descripción geológica:

Era	Periodo	Roca o suelo	Unidad litológica	
			Clave	Nombre
Cenozoico	Terciario Superior	Ignea	Igea	Extrusiva Acida
Cenozoico	Terciario	Ignea	Igei	Extrusiva intermedia



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

El asiento geológico de esta zona data de la era Cenozoica periodo Terciario con afloramientos de rocas ígneas extrusivas, predominando las ácidas del tipo de asociación riolítica, toba ácida presentando una mineralogía compuesta por feldespato, potásico (microclina y sanidino) plagioclasa sódica (oligoclasa y andesita) y cuarzo.

Estas rocas presentan alternancia irregular de derrames vitofidos y piroclásticos de composición ácida, con una coloración que varía de gris claro a rosa oscuro; los derrames son de dacita y riolita compactas riolita fluidal y esferulítica, de textura porfirica; los vitofidos tiene textura merocrystalina, porfirica con estructura compacta; los piroclastos constituyen toba, brecha e ignimbrita; la toba varía de arenosa a lítica de textura merocrystalina, piroclástica; la brecha se encuentra compacta, la ignimbrita es de textura fluidal. La unidad se observa pseudoestratificada, en algunos lugares caolinizada, su fracturamiento varía de moderado a intenso y el intemperismo de somero a profundo. Esta unidad representa el principal evento volcánico del terciario, cubre discordantemente a rocas del paleozoico, mesozoico y terciario inferior; subyace a derrames de basalto, piroclastos y rocas clásticas del terciario superior; su morfología es de sierras y mesetas escalonadas.

b) Suelos: Los tipos de suelos que existen en el **Proyecto** son de acuerdo a la clave siguiente: **L+Hh+Re/2**; Litosol, Feozem háplico y Regoso eútrico Cambisol, Luvisol, Leptosol y umbrisol.

Litosol.- Es un suelo de origen residual, con una profundidad menor de 10 cm., su formación se atribuye a la mineralización de las rocas, constituidos por rocas, piedras y materiales rocosos de diferentes tamaños, su fertilidad va de media a alta.

Feozem.- son suelos con superficies oscuras, consistencia suave, rico en materias orgánicas y nutrientes. Los suelos más profundos se sitúan en terrenos planos que se utilizan para agricultura de riego o temporal y los poco profundos se presentan en laderas y pendientes, se manifiesta con el tipo de Feozem haplico, el cual presenta una capa oscura, suave y rica en materia orgánica y nutrimentos y es un suelo moderado o altamente fértil.

Regosol.- Este tipo de suelo presenta una coloración de color claro, asociándose con los litosoles que se localizan en las partes bajas y laderas de sierras aledañas al proyecto, su uso agrícola está condicionado principalmente a su profundidad y a la pedregosidad que presenten. La subunidad eutrico no presenta características adicionales.

c). Clima: Según lo manifestado por el **Promoviente**, la descripción del clima de la unidad ambiental en la zona, es representado por las siguiente fórmula climática: **C(w1)**: Clima templado húmedo, la temperatura media del mes más frío es entre -3° y 18°C y la media anual entre 12° y 18°C; con lluvias de verano, y sequía en invierno, la lluvia invernal es entre 5 y 10.2% respecto a la anual. Es el clima intermedio en cuanto a grado de humedad, con un cociente P/T (precipitación total anual en mm / temperatura media anual en °C) entre 43.2 y 55.0.

d) Hidrología: El **proyecto** se localiza en la vertiente del Pacífico. De acuerdo con la división administrativa de cuencas de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), forma parte de la Región Hidrológica 36 "Nazas - Aguanaval", dentro de la Cuenca (C) Presa Lázaro Cárdenas, Subcuenca (g) Río del Oro o de Sextín Río Zape y Microcuenca 030 Coscomate, presentando



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

un sistema hidrológico compuesto por corrientes intermitentes es decir, solo transportan agua en el periodo húmedo del año, con excepción del afluente principal conocido localmente como Arroyo Guanaceví, donde esta corriente es de tipo permanente y tiene una longitud de 29,129.11 metros, con un coeficiente de escurrimiento de 0 – 05 y 05 a 10% y la dirección del flujo hídrico es con rumbo Oeste. El sistema hidrológico se forma en la Sierra Madre Occidental hasta alcanzar las planicies donde se localiza el arroyo conocido localmente como arroyo Nueva Australia y se une con el arroyo de Cavarín, otros arroyos como el Biogame forman parte de esta Microcuenca, cuyos afluentes descienden hasta el Arroyo Guanaceví y este a su vez desemboca en el Río Sextín.

Medio biótico

e) **Vegetación.**- En el área donde se llevará a cabo el **proyecto** la vegetación natural tenemos presente un bosque de encino-pino – pino– encino que es una forma de vida conformada por elementos leñosos, donde sus alturas fluctúa en promedio de 10 A 15 metros aunque en ocasiones llegan alcanzar hasta 20 metros para las especies de pino y diámetros entre 30 a 50 cm. Bosque de Pino – Encino.- Comunidad de bosque ampliamente distribuida que ocupa la mayor parte de la superficie forestal de las porciones superiores de los sistemas montañosos del país, la cual esta compartida por las diferentes especies de pino (*Pinus spp.*) y encino (*Quercus spp.*), dependiendo del dominio de uno y otro, se le denominada pino – encino si predominan las coníferas y es llamado encino – pino cuando dominan los encinares. La transición del bosque de encino a pino está determinada en condiciones naturales por el gradiente altitudinal. Estas mezclas son frecuentes y ocupan muchas condiciones de distribución. Algunas de las especies más comunes son: *Pinus leiophylla*, *P. teocote*, *P. oocarpa*, *P. ayacahuite*, *P. duranguensis*, *P. engelmannii*, *Quercus rugosa*, *Q. eduardii*, *Q. magnolifolia*, *Q. viminea*, *Q. obtusata*, *Q. durifolia* entre otros.

En el listado de especies vegetales presentes en el sitio del **proyecto**, no se identificaron especies con estatus de protección, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, dicho listado se encuentra en las páginas **102** a la **104** de la Manifestación de Impacto Ambiental.

f) **Fauna.**- De acuerdo lo manifestado por la **Promovente**, en el área de interés para el desarrollo de las actividades propuestas, se observó poca actividad de vida silvestre posiblemente a la presencia que ejercen los habitantes de la cabecera municipal de Guanaceví y trabajadores operativos y administrativos de la empresa minera así como contratista y visitantes, además por el constante movimiento de transportistas, personal operativo y administrativo, originando el ahuyentamiento de la fauna silvestre, en tal virtud se presenta un listado de especies silvestres que habitan en estos terrenos de acuerdo a las manifestaciones testimoniales y avistamientos de los habitantes de las localidades cercanas al área de interés presentando **10** especies de mamíferos, **29** especies de aves y **5** especies de anfibios y reptiles.

VIII. Que con base a lo descrito en la Manifestación de Impacto Ambiental presentados para su análisis y evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental del **Proyecto**, se concluye que:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

- En el área de influencia para el desarrollo del **Proyecto**, se enlista la presencia de tres *especies* de fauna con estatus de protección especial, de acuerdo con la Norma Oficial **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- El área propuesta para la realización del **Proyecto**, no se encuentra dentro o cerca de algún Área Natural Protegida de interés federal, estatal o municipal.
- La realización del **proyecto** implicará la generación de empleos, representando un impacto económico de consideración benéfico a nivel local y regional, durante las diversas etapas del mismo.

Identificación y evaluación de impactos ambientales

X. Que de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto ambiental, esta Delegación Federal detectó que los principales impactos ambientales que se prevén por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, serán los que incidan sobre la geomorfología, suelo, clima, aire, agua, flora, fauna, paisaje y medio socioeconómico.

Análisis de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación

XI. Conforme a la identificación de los impactos ambientales señalados en el Considerando inmediato anterior, la **Promovente** indico una serie de medidas preventivas de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, incluyendo los posibles diseños constructivos que se aplicaran para reducir y/o minimizar los daños ambientales ocasionados por un evento no deseado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismas que se describen en las páginas 143 a la 157 del manifiesto de impacto ambiental.

Respecto a lo anterior, esta Delegación Federal determina de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de la Evaluación del Impacto Ambiental, en su fracción III que establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **Promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, que las medidas propuestas más las consideradas al respecto en la Manifestación de Impacto Ambiental, son técnicamente viables de instrumentar debido a que previenen y mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conlleva la realización del **proyecto**.

XII. Que por el desarrollo del **proyecto** no se prevé la generación de impactos ambientales en cuerpos de agua, la **Promovente** indicó en la Manifestación de Impacto Ambiental, realizar actividades tendientes a mitigar o prevenir su afectación, por lo que esta Delegación Federal considera viable su implementación con base en los criterios señalados en el artículo 117, Fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, donde se establece que la prevención y control de la contaminación del agua es fundamental para proteger los ecosistemas del país.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

XIII. Que para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, la Fracción IV del artículo 98 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que las acciones de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir su erosión y la pérdida permanente de vegetación. Además, se indica que en la realización de las obras privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, se deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, por lo que para evitar mayores afectaciones al suelo, la **Promovente** propone llevar a cabo actividades tendientes a mitigar y/o prevenir los potenciales impactos ambientales a ocasionarse por el desarrollo del **proyecto** conforme a lo descrito en el presente oficio y en la Manifestación de Impacto Ambiental.

XIV. Que por la realización del **proyecto** no se prevén Impactos Ambientales significativos, que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que es viable de desarrollarse en el área y sitio propuestos, siempre y cuando la empresa **Promovente** aplique correctamente las medidas de mitigación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad particular y cumpla con los términos y condiciones contenidos en la presente Resolución, para minimizar las afectaciones que el **Proyecto** ocasionará sobre los componentes ambientales del sitio durante las diferentes etapas de su desarrollo.

Por último, esta Delegación Federal obedece lo establecido en el Artículo 16 Constitucional logrando con ello no infringir dicho precepto ya que la autorización de Impacto Ambiental cumple con los requisitos de legalidad que debe observar todo acto administrativo, es decir, es emitido por Autoridad competente (Artículos: 19 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), el acto está previsto por Ley (Artículos: 28, 30, 35 y demás relativos a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente) y cumple con la finalidad de interés público.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo, 25 y 32 bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, y fracciones III y VII, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último y 35 bis; 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2,3, fracciones VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 5°, incisos L) fracción I y O) fracción II, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 37, 38, 39, 44 45, fracción II, 47 y 49 de Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y en los artículos 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, modificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango en el ejercicio de sus atribuciones, determina que para la realización de las obras y actividades del **proyecto**, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal de la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango en el ejercicio de sus atribuciones, determina que en el ámbito Federal el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **autorizarlo de manera condicionada**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al proyecto minero "Rampa Santa Cruz" el cual consiste en en una mina subterránea la cual abastecerá a la planta de beneficio ya existente, con un promedio aproximado de 500 toneladas de mineral al día, durante la vida útil del proyecto se estima la generación de 70,000 toneladas de material estéril debido a los trabajos de preparación y desarrollo de la rampa como principal acceso y transporte a la mina, labor por donde saldrá la totalidad de la producción en el durante la operación del proyecto. Esta rampa se desarrollara con un -15% de pendiente y 4 x 4 m de sección, ubicada fuera del área mineralizada.

Las coordenadas de la superficie donde se ubicarán las obras y actividades propuestas para el **proyecto**, se presentan en los cuadros siguientes:

TALLER DE MANTENIMIENTO		TEPETATERA	
X	Y	X	Y
401912.791	2865031.170	401958.076	2865006.490
401913.385	2864984.909	402029.283	2864876.684
401864.096	2864985.355	401955.577	2864843.334
401864.505	2865030.594	401889.448	2864969.001

CASETA DE VIGILANCIA	
X	Y
401940.390	2865018.926
401939.706	2865005.727
401921.129	2865004.882
401921.623	2865022.097

METALERO		OFICINA DE MINA	
X	Y	X	Y
402106.101	2864875.301	402031.1268	2865030.201
402076.019	2864838.430	402079.1268	2865030.201
402047.464	2864867.067	402079.1268	2865006.201
402074.248	2864899.292	402031.1268	2865006.201

POLIGONO GENERAL DE AFECTACION	
X	Y
402130.111	2865036.001
402122.158	2864601.046
401846.633	2864602.981
401853.435	2865042.169

RAMPA, GENERADORES, COMPRESORES, PORTAL Y PATIO DE MANIOBRAS	
X	Y
401958.173	2864730.509
401955.186	2864671.969
401892.512	2864671.125
401893.876	2864730.036

Programa general de trabajo: Cronograma de trabajo el cual se plantea el plan de vida útil del proyecto.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

CONCEPTO	TIEMPO ESTIMADO EN MESES												AÑOS			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4
1.- PREPARACION DEL SITIO																
Trazo de obra																
Desmonte y despalle																
Seccionamiento y limpieza de residuos																
Aprovechamiento de recursos forestales																
Excavación y nivelación																
2.- CONSTRUCCION																
Contratación de personal																
Arrendamiento de equipo y maquinaria																
Transporte de maquinaria, equipos, materiales e insumos.																
Construcción del portal para rampa, patio de maniobras y área de Generadores y Compresores																
Construcción taller de mantenimiento.																
Construcción de la tepalcatera																
Construcción oficina, enfermería y cuarto de cambio																
Construcción caseta de vigilancia																
Construcción oficina mina																
Construcción metalero																
Construcción patio de vialidades y obras futuras																
Línea eléctrica																
Ampliación de caminos																
3.- OPERACION																
Operación de rampa y patio de maniobras																
Uso de obras de apoyo (oficina, taller, etc.)																
Disposición de suelo estéril o tepalcatera																
Extracción y acarreo de minerales.																
Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, maquinaria y equipos																
Medidas de atenuación y compensación de daños ambientales.																

Fases de desarrollo / actividad	Programación en años					
	2020		2021		2022	
ABANDONO DEL SITIO	S1	S2	S1	S2	S1	S2
Cercado y señalización de seguridad.						
Retiro de materiales y estructuras.						
Limpieza y restauración de suelos.						
Clausura de rampa, patio y obras auxiliares.						
Reforestación.						

SEGUNDO.- La presente autorización del **proyecto**, tendrá una vigencia de **9 meses** para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio y construcción y **4 años y 3 meses** para la operación y mantenimiento y **3 años** para el abandono; el primer plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente documento y el segundo al finalizar el primero, el tercero de igual forma. La vigencia de los plazos otorgados para la realización del **proyecto**, podrán ser revalidados a solicitud de la **Promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de este Resolutivo, así como de las medidas de mitigación y/o compensación establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe, en el que se debe detallar la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condiciones establecidos en la presente Autorización y del documento oficial emitido por la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el que se indique que la **Promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condiciones de la presente autorización, en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie a afectar que no esté comprendida en el presente oficio, no obstante, en el momento que la **Promovente** pretenda llevar a cabo cualquier obra o



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculadas al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y modalidad de Evaluación de Impacto Ambiental, para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de las mismas, con ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud, posteriormente de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal para su evaluación, la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva.

CUARTO.- La **Promovente** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente Resolución, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan afectaciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **Promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de manera previa, cualquier modificación que decida realizar al **proyecto**, en los términos previstos en los Artículos: 6° y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para que con toda oportunidad, se determine lo procedente, por lo que queda prohibido realizar obras o actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos: 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento, la presente Autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **Primero** para el **proyecto**. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la **Promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para la legal operación del **proyecto** autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que correspondan aplicar a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá Autorizar de manera Condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47, primer párrafo, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que la ejecución de las obras o actividades de que se trate deberán sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que las obras y actividades autorizadas para el **proyecto**, deberán sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, a los planos incluidos en la misma, así como en lo dispuesto en la presente Autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

Proyecto minero "Rampa Santa Cruz" en el predio particular Lote 48 de la colonia San Javier de la Virgen, municipio de Guanaceví, Dgo.
Refinadora Plata Guanaceví, S.A de C.V.
Página 16 de 22



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

I. **Generales.**

La **Promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que define que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente y, considerando que el Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **Promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que éste deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada para el **proyecto** y las contenidas en este resolutivo, las cuales esta Delegación Federal considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona del **proyecto** evaluado.
2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control y mitigación, así como de restauración, propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada para la **proyecto**, así como de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente Resolución; Para ello, la **Promovente**, debe instrumentar el **Programa de Vigilancia Ambiental**, exhibido en el Manifestación de Impacto Ambiental, donde se incluyen todas las medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación que propuso así como a las Condicionantes establecidas en el presente Oficio, señalando los Impactos Ambientales a los que se dará atención, el momento en el cual se ejecutarán dichas medidas dentro del programa de trabajo y una breve descripción de las acciones involucradas y describiendo la metodología de vigilancia sobre los principales Impactos Ambientales identificados, así como, en su caso señalar los mecanismos de acción que desarrollará para dar respuesta a los Impactos no previstos que pudieran presentarse por la realización de las obras y/o actividades que se encuentran involucradas en las diferentes etapas. Asimismo, deberá incluir la estimación de costos necesarios en la elaboración e instrumentación del Programa, desglosando los costos de todas las acciones que comprende, así como los directos e indirectos, lo anterior, acorde a la propuesta contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental.
3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 51 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental la **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio Resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la **Promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes considerando los costos de equipo y materiales, mano de obra, supervisión, así



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

como el valor de la reparación de los daños por el incumplimiento de los mismos o en caso de algún desastre natural o fortuito. Dicha propuesta será analizada y en su caso, aprobada por esta Delegación Federal, previo al inicio de la operación y una vez hecho esto se deberá acatar lo señalado en el artículo 53 del Reglamento en cita.

4. Realizar los trabajos en la superficie en tiempo y forma, empleando el equipo y maquinaria manifestados en la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental que obra en poder de esta Delegación Federal.

5. Instalar en lugares visibles, los señalamientos adecuados de prevención, restricción e información, mediante los cuales se haga referencia a los trabajos que se realizarán en el área, los cuales estarán dirigidos a los trabajadores y población en general.

6. Establecer reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación a las especies y subespecies de flora y fauna silvestres, presentes en las áreas aledañas al **proyecto**, con especial énfasis en las consideradas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

7. La **Promovente**, será la responsable de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o los de las empresas contratistas que emplee y se le sujetará a las disposiciones jurídicas que establezcan las leyes en la materia, por lo que deberá promover programas de concientización ecológica para los trabajadores, en todos los niveles, previamente y durante la ejecución del **proyecto**. Al respecto, se deberá de informar a esta Delegación Federal y a la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dentro del primer informe semestral las acciones que se instrumenten para este fin.

8. Realizar el mantenimiento y/o la reparación de la maquinaria y equipo en el taller por habilitar, mismo que deberá ser debidamente impermeabilizado y equipado para la recolección de grasas y lubricantes de desecho.

9. Limpiar y restaurar los suelos o cuerpos de agua que resultaran contaminados en el caso de que ocurra algún derrame de combustible o lubricante, empleando para ello algún experto autorizado o compañía especializada.

10. Cumplir con los lineamientos establecidos y propuestos para la disposición de los residuos que se generarán en las diferentes etapas del **proyecto**.

11. La capa superior del suelo deberá ser recuperada junto con el material removido, sin mezclarse, con el fin de utilizarla para las actividades de restauración de la zona, para lo anterior, se deberá de asignar una área de almacenamiento temporal debiendo implementar medidas preventivas con el fin de evitar pérdidas por erosión, conforme a la propuesta contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental.

12. En lo que se refiere a materiales de consumo como: aditivos, aceites, grasas y combustibles, éstos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección rutinaria. La disposición de los residuos se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros, dentro del área de almacén temporal que se llevará a cabo y para su manejo, deberá sujetarse a las disposiciones de la Normatividad aplicable. La disposición inadecuada de los residuos sólidos, líquidos, domésticos, peligrosos y no peligrosos por las actividades del **proyecto**, será causa suficiente para revocar la presente autorización.

II.- Etapa de preparación y construcción

Queda estrictamente prohibido a la empresa **Promovente**:

13. Usar productos químicos y la quema durante las actividades de limpieza, y/o deshierbe, en cualquier etapa del **proyecto**, evitando con esto la contaminación del aire y del suelo así como la erosión de éste último.

14. Realizar cualquier tipo de aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, con énfasis en las especies de interés cinegético y aquellas incluidas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Al respecto, se responsabilizará a la empresa **Promovente** de cualquier ilícito en el que incurran los trabajadores y se le sujetará a las disposiciones jurídicas que establezcan las Leyes en la materia.

15. Afectar un área mayor a la manifestada como necesaria ni efectuar trabajos ajenos a los señalados en la presente Resolución, como el explotar nuevos yacimientos de mineral, así como otras cotas sin contar con la autorización correspondiente.

La empresa **Promovente**, debe:

16. Establecer obras de drenaje pluvial para que se evite la erosión del área del **proyecto**.

17. Observar que las emisiones de contaminantes a la atmósfera, durante la operación de los equipos a utilizar en el desarrollo de la mina, así como durante el transporte de materiales y minerales del **proyecto**, cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006, que establecen los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina y diésel como combustible respectivamente; de igual forma, la **Promovente** deberá observar que sus equipos y maquinaria presenten una combustión eficiente con el fin de que sus emisiones de contaminantes a la atmósfera estén dentro de los rangos permisibles.

18. Suspender las obras del proyecto, si al realizar las actividades de extracción de mineral, se encontraran vestigios arqueológicos y dar aviso al Centro Regional del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Durango, de acuerdo con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

19. Evitar la compactación innecesaria de suelos para el desarrollo de las actividades del **proyecto**, así como almacenar temporalmente el material estéril en el sitio propuesto contenido



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

en la Manifestación de Impacto Ambiental, evitando su arrastre hacia las partes bajas donde se desarrollará el **proyecto**.

20. En el sitio para los materiales lixiviados no se deberá depositar más material que supere la capacidad y ocurra derrame fuera de la superficie. Por lo que deberá elaborar un programa de retiro definitivo con objeto de minimizar el riesgo de derrames a los ecosistemas y cuerpos de agua cercanos, por motivo de la capacidad limitada planeada del sitio temporal de depósito y presentarlo a esta Delegación Federal y a la Delegación de la Procuraduría de Protección al Ambiente a partir del inicio de operaciones del **Proyecto**. Por las condiciones topográficas de la zona del proyecto en caso de eventos extraordinarios de lluvia deberá establecer medidas de emergencia en forma inmediata, y en caso de presentarse derrames de cualquier tipo de material hacia el cuerpo de agua más cercano deberá elaborar un estudio de daño que permita definir, establecer y aplicar las medidas necesarias de remediación y/o mitigación suficientes para restablecer las condiciones originales de los ecosistemas o sus componentes afectados.

OCTAVO.- La **Promovente** deberá de presentar con una periodicidad semestral, informes en medio magnético (CD) a esta Delegación Federal y a la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sobre el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Resolutivo y de las medidas que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, los cuales deberán ser complementados con un anexo fotográfico y/o videográfico.

NOVENO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **Promovente** tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisitos para la realización de las actividades motivo de la presente, que sean requisito para la operación del **proyecto**.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal, en caso de pretenda ceder los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento en Materia de la Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, deberá ingresar por escrito a esta Autoridad, un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, dicha transferencia a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en caso de que el interesado en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos, para la realización del mismo.

UNDÉCIMO.- La **Promovente**, deberá dar aviso a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento en Materia de la Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para lo cual comunicará por escrito a las instancias referidas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

DUODECIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización, el incumplimiento u omisión de cualquiera de las restricciones antes indicadas, será motivo de la suspensión inmediata y en su caso de la aplicación de las sanciones procedentes.

DECIMOTERCERO.- La **Promovente**, será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, por lo tanto, será responsable ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **Primero**, acaten los Términos y las Condiciones a los cuales queda sujeta la presente Autorización. En caso de que las obras o actividades del **proyecto** multicitado ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento en Materia de la Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMOCUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el Ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40 fracción IX Inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMOQUINTO.- La **Promovente**, deberá mantener en el sitio del proyecto copias respectivas del expediente, de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiriese. Asimismo para la autorización de futuras obras dentro del municipio de Guanaceví, Dgo., deberá hacer referencia a esta Resolución, con el objeto de que se consideren los Impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMOSEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos Resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente Resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento y demás Ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con base en lo establecido en los Artículos 118, 119, 136, 138, 139 y 140 de su Reglamento Interior vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los Ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental, para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento en Materia de la Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002067/15

DECIMOCTAVO.- Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente Resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones Legales y Reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y, el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMONOVENO.- Notificar la presente Resolución a la empresa minera **Refinadora Plata Guanaceví S.A. de C.V.**, por conducto de sus Representante Legal el Ing. Carlos Edmundo Gamboa Flores, en el domicilio señalado, el ubicado en Calle Tepenhuanes No. 602-2, de la Colonia Hipódromo, de esta ciudad de Durango, Dgo., por alguno de los medios legales previstos en los Artículos: 167 Bis y 167 Bis 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c.c.p. **M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ**.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
alfonso.flores@semarnat.gob.mx
L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
delegado_dgo@correo.profepa.gob.mx
Expediente: 10DU15M1130

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía correo electrónico.

REKV'ADA RLO